

ANEXO al Acuerdo de Cambios de la 6ª Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala

a) Se adiciona a la Clasificación Institucional:

4. CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO

Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/ Entidad	Descripción
1	1	1	4	0073	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
1	1	1	4	0074	Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
1	1	3	0	0079	Federación Nacional de Beisbol
1	1	3	0	0080	Federación Nacional de Remo y Canotaje
1	1	3	0	0081	Federación Nacional de Motociclismo
1	1	3	0	0082	Tribunal Eleccionario del Deporte Federado
1	1	3	0	0083	Federación Nacional de Andinismo
1	1	3	0	0084	Federación Nacional de Baloncesto
1	1	3	0	0085	Federación Nacional de Atletismo
1	1	3	0	0086	Federación Nacional de Gimnasia
1	1	3	0	0087	Federación Nacional de Físico Culturismo
1	1	3	0	0088	Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala
1	1	3	0	0089	Federación Nacional de Karate-Do
1	1	3	0	0090	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia
1	1	3	0	0091	Federación Nacional de Tenis de Mesa
1	1	3	0	0092	Federación Nacional de Taekwon-Do
1	1	3	0	0093	Federación Nacional de Judo
1	2	1	0	0514	Municipalidad de Sipacate
1	2	1	0	1021	Municipalidad de San José La Máquina
1	2	1	0	1230	Municipalidad de La Blanca
1	2	1	0	1333	Municipalidad de Petatán
1	2	1	0	1714	Municipalidad de El Chal
1	2	1	0	1911	Municipalidad de San Jorge
1	2	4	0	0023	Mancomunidad Jalapa Unida por la Seguridad Alimentaria y Nutricional
1	2	4	0	0024	Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo Local Sostenible el Pacifico
1	2	4	0	0025	Mancomunidad de Municipios del Corredor Seco del Departamento de Quiché

Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/ Entidad	Descripción
2	1	2	0	0103	Empresa Pública Municipal Agroindustrial de Estandzuela, Departamento de Zacapa
2	1	2	0	0104	Empresa Municipal de Agua Jalapagua
2	1	2	0	0105	Empresa Municipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos de Jalapa Departamento de Jalapa

b) Se adiciona a la Clasificación Geográfica:

3. CLASIFICADOR GEOGRÁFICO

Código	Departamento y Municipio	Referencia de Región
05 14	Escuintla Sipacate	05
10 21	Suchitepéquez San José La Máquina	06
12 30	San Marcos La Blanca	06
13 33	Huehuetenango Petatán	07
17 14	Petén El Chal	08
19 11	Zacapa San Jorge	03

c) Se adiciona a la Clasificación por Fuente de Financiamiento

Código		Denominación
Fuente Agregada	Fuente de Financiamiento	
10	19	Recursos del Tesoro Canje Deuda

d) Se adiciona a la Clasificación de Recursos por Rubro

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
11	9	40	INGRESOS NO TRIBUTARIOS Otros Ingresos no Tributarios Canje Deuda

3. Descripción

11.9.40 Canje Deuda. Comprende los ingresos derivados de las gestiones realizadas por Canje de Deuda Pública.

e) Se modifica la Legislación Aplicable, la cual queda de la forma siguiente:

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</p> <p>Artículo 171. Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso:</p> <p>b) Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El ejecutivo deberá enviar el</p>	<p>1. DESCRIPCIÓN</p> <p>El Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Sector Público de Guatemala se fundamenta en una serie de instrumentos jurídicos en el cual respalda los nueve (9) clasificadores que permiten la ejecución en del Sistema de Administración Financiera del Estado, dentro de los cuales se detallan a continuación:</p>



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso;</p> <p>Artículo 183. Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República:</p> <p>j) Someter anualmente al Congreso, para su aprobación con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de presupuesto que contenga en detalle los ingresos y egresos del Estado. Si el Congreso no estuviere reunido deberá celebrar sesiones extraordinarias para conocer del proyecto.</p> <p>w) Someter cada cuatro meses al Congreso de la República por medio del Ministerio respectivo un informe analítico de la ejecución presupuestaria, para su conocimiento y control.</p> <p>Artículo 237. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de la República de Guatemala • Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. • Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda. • Ley del Organismo Judicial. • Ley del Organismo Ejecutivo. • Ley de Contrataciones del Estado. • Ley de Acceso a la Información Pública. • Ley de Servicio Civil. • Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto vigente. • Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. • Reglamento de la Ley de Servicio Civil vigente. • Régimen del Fondo Rotativo para las Instituciones del Estado vigente. • Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias vigente. • Manual de Registro de Donaciones vigente. • Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar.</p> <p>La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.</p> <p>Los organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos cuando la ley así lo establezca. Sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, para su conocimiento e integración al Presupuesto General; y además, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los organismos correspondientes del Estado. La ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia. El incumplimiento de la presente disposición es punible y son responsables personalmente los funcionarios bajo cuya dirección funcionen las dependencias.</p> <p>No podrán incluirse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado gastos confidenciales o gasto alguno que no deba ser comprobado o que no esté sujeto a fiscalización. Esta disposición es aplicable a los presupuestos de cualquier organismo, institución, empresa o entidad descentralizada o autónoma.</p> <p>El Presupuesto General de Ingresos y</p>	<p>vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Modificaciones Presupuestarias vigente. • Manual de Formulación Presupuestaria vigente. • Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria vigente. • Manual para la Administración de Fideicomisos vigente. • Normas Generales de Control Gubernamental vigente.



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>Egresos del Estado y su ejecución analítica son documentos públicos, accesibles a cualquier ciudadano que quiera consultarlos, para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas dispondrá que copias de los mismos obren en la Biblioteca Nacional, en el Archivo General de Centro América y en las Bibliotecas de las Universidades del país. En igual forma deberán proceder los otros organismos del Estado y las entidades descentralizadas y autónomas que manejen presupuesto propio. Incurrirá en responsabilidad penal el funcionario público que de cualquier manera impida o dificulte la consulta.</p> <p>Los Organismos o entidades estatales que dispongan de fondos privativos están obligados a publicar anualmente con detalle el origen y aplicación de los mismos, debidamente auditado por la Contraloría General de Cuentas. Dicha publicación deberá hacerse en el Diario Oficial dentro de los seis meses siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.</p> <p>Artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará:</p> <p>a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación;</p> <p>b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas;</p> <p>No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública;</p> <p>c) El uso de economías y la inversión de cualquier superávit e ingresos eventuales;</p> <p>d) Las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública interna y externa, su amortización y pago;</p> <p>e) Las medidas de control y fiscalización a las entidades que tengan fondos privativos, en lo que respecta a la aprobación y ejecución de su presupuesto;</p> <p>f) La forma y cuantía de la remuneración de todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de las entidades descentralizadas o autónomas.</p> <p>Regulará específicamente los casos en los que algunos funcionarios, excepcionalmente y por ser necesario para el servicio público, percibirán gastos de representación.</p> <p>Quedan prohibidas cualesquiera otras formas de remuneración y será personalmente responsable quien las autorice;</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>g) La forma de comprobar los gastos públicos; y,</p> <p>h) Las formas de recaudación de los ingresos públicos.</p> <p>Cuando se contrate obra o servicio que abarque dos o más años fiscales, deben provisionarse adecuadamente los fondos necesarios para su terminación en los presupuestos correspondientes.</p> <p>Artículo 241. Rendición de cuentas del Estado. El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.</p> <p>El Ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.</p> <p>En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.</p> <p>Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.</p> <p>Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.</p> <p>2. LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO No. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</p> <p>Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas.</p> <p>No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica.</p> <p>Los montos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.</p> <p>La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados.</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>3. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 240-98 Y SUS REFORMAS</p> <p>Artículo 8. Metodología presupuestaria uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Corresponder a un ejercicio fiscal; b) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) Hacerse del conocimiento público. <p>Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación,</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.</p> <p>4. OTROS INSTRUMENTOS LEGALES</p> <p>a) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda.</p> <p>b) Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>c) Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>d) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>e) Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>f) Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>g) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.</p> <p>h) Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias, Acuerdo Gubernativo No. 645-2005.</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>i) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98.</p> <p>j) Acuerdo Ministerial No. 13-98 Régimen del Fondo Rotativo para las Instituciones del Estado.</p> <p>k) Acuerdo Ministerial No. 09-2009 "A" Manual de procedimientos administrativos para el registro de desembolsos y ejecución de recursos no reembolsables provenientes de donaciones externas.</p> <p>l) Acuerdo Ministerial No. 47-2008 Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios.</p> <p>m) Manual de Modificaciones Presupuestarias.</p> <p>n) Manual de Formulación Presupuestaria.</p> <p>ñ) Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria.</p> <p>o) Manual para la Administración de Fideicomisos.</p> <p>p) Normas Generales de Control Gubernamental.</p>	



f) Se modifica en la Clasificación Institucional:

4. CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO

Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	1	1	4	0069	Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEICMSJ)
1	2	0	0	0000	Gobiernos Locales
1	2	1	0	0000	Municipalidades
1	2	1	0	0100	Guatemala
1	2	1	0	0101	Municipalidad de Guatemala
1	2	1	0	0102	Municipalidad de Santa Catarina Pinula
1	2	1	0	0103	Municipalidad de San José Pinula
1	2	1	0	0104	Municipalidad de San José del Golfo
1	2	1	0	0105	Municipalidad de Palencia
1	2	1	0	0106	Municipalidad de Chinautla
1	2	1	0	0107	Municipalidad de San Pedro Ayampuc
1	2	1	0	0108	Municipalidad de Mixco
1	2	1	0	0109	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
1	2	1	0	0110	Municipalidad de San Juan Sacatepéquez
1	2	1	0	0111	Municipalidad de San Raymundo
1	2	1	0	0112	Municipalidad de Chuarrancho
1	2	1	0	0113	Municipalidad de Fraijanes
1	2	1	0	0114	Municipalidad de Amatitlán
1	2	1	0	0115	Municipalidad de Villa Nueva
1	2	1	0	0116	Municipalidad de Villa Canales
1	2	1	0	0117	Municipalidad de Petapa
1	2	1	0	0200	El Progreso
1	2	1	0	0201	Municipalidad de Guastatoya
1	2	1	0	0202	Municipalidad de Morazán
1	2	1	0	0203	Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán
1	2	1	0	0204	Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán
1	2	1	0	0205	Municipalidad de El Jícara
1	2	1	0	0206	Municipalidad de Sansare



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	0207	Municipalidad de Sanarate
1	2	1	0	0208	Municipalidad de San Antonio La Paz
1	2	1	0	0300	Sacatepéquez
1	2	1	0	0301	Municipalidad de Antigua Guatemala
1	2	1	0	0302	Municipalidad de Jocotenango
1	2	1	0	0303	Municipalidad de Pastores
1	2	1	0	0304	Municipalidad de Sumpango
1	2	1	0	0305	Municipalidad de Santo Domingo Xenacoj
1	2	1	0	0306	Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
1	2	1	0	0307	Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas
1	2	1	0	0308	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez
1	2	1	0	0309	Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas
1	2	1	0	0310	Municipalidad de Magdalena Milpas Altas
1	2	1	0	0311	Municipalidad de Santa María de Jesús
1	2	1	0	0312	Municipalidad de Ciudad Vieja
1	2	1	0	0313	Municipalidad de San Miguel Dueñas
1	2	1	0	0314	Municipalidad de Alotenango
1	2	1	0	0315	Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes
1	2	1	0	0316	Municipalidad de Santa Catarina Barahona
1	2	1	0	0400	Chimaltenango
1	2	1	0	0401	Municipalidad de Chimaltenango
1	2	1	0	0402	Municipalidad de San José Poaquil
1	2	1	0	0403	Municipalidad de San Martín Jilotepeque
1	2	1	0	0404	Municipalidad de Comalapa
1	2	1	0	0405	Municipalidad de Santa Apolonia
1	2	1	0	0406	Municipalidad de Tecpán Guatemala
1	2	1	0	0407	Municipalidad de Patzún
1	2	1	0	0408	Municipalidad de Pochuta
1	2	1	0	0409	Municipalidad de Patzicía
1	2	1	0	0410	Municipalidad de Santa Cruz Balanyá
1	2	1	0	0411	Municipalidad de Acatenango
1	2	1	0	0412	Municipalidad de Yepocapa
1	2	1	0	0413	Municipalidad de San Andrés Itzapa
1	2	1	0	0414	Municipalidad de Parramos
1	2	1	0	0415	Municipalidad de Zaragoza



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	0416	Municipalidad de El Tejar
1	2	1	0	0500	Escuintla
1	2	1	0	0501	Municipalidad de Escuintla
1	2	1	0	0502	Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa
1	2	1	0	0503	Municipalidad de La Democracia
1	2	1	0	0504	Municipalidad de Siquinalá
1	2	1	0	0505	Municipalidad de Masagua
1	2	1	0	0506	Municipalidad de Tiquisate
1	2	1	0	0507	Municipalidad de La Gomera
1	2	1	0	0508	Municipalidad de Guanagazapa
1	2	1	0	0509	Municipalidad de San José
1	2	1	0	0510	Municipalidad de Iztapa
1	2	1	0	0511	Municipalidad de Palín
1	2	1	0	0512	Municipalidad de San Vicente Pacaya
1	2	1	0	0513	Municipalidad de Nueva Concepción
1	2	1	0	0600	Santa Rosa
1	2	1	0	0601	Municipalidad de Cuilapa
1	2	1	0	0602	Municipalidad de Barberena
1	2	1	0	0603	Municipalidad de Santa Rosa de Lima
1	2	1	0	0604	Municipalidad de Casillas
1	2	1	0	0605	Municipalidad de San Rafael Las Flores
1	2	1	0	0606	Municipalidad de Oratorio
1	2	1	0	0607	Municipalidad de San Juan Tecuaco
1	2	1	0	0608	Municipalidad de Chiquimulilla
1	2	1	0	0609	Municipalidad de Taxisco
1	2	1	0	0610	Municipalidad de Santa María Ixhuatán
1	2	1	0	0611	Municipalidad de Guazacapán
1	2	1	0	0612	Municipalidad de Santa Cruz Naranjo
1	2	1	0	0613	Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas
1	2	1	0	0614	Municipalidad de Nueva Santa Rosa
1	2	1	0	0700	Sololá
1	2	1	0	0701	Municipalidad de Sololá
1	2	1	0	0702	Municipalidad de San José Chacayá
1	2	1	0	0703	Municipalidad de Santa María Visitación



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	0704	Municipalidad de Santa Lucía Utatlán
1	2	1	0	0705	Municipalidad de Nahualá
1	2	1	0	0706	Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán
1	2	1	0	0707	Municipalidad de Santa Clara La Laguna
1	2	1	0	0708	Municipalidad de Concepción
1	2	1	0	0709	Municipalidad de San Andrés Semetabaj
1	2	1	0	0710	Municipalidad de Panajachel
1	2	1	0	0711	Municipalidad de Santa Catarina Palopó
1	2	1	0	0712	Municipalidad de San Antonio Palopó
1	2	1	0	0713	Municipalidad de San Lucas Tolimán
1	2	1	0	0714	Municipalidad de Santa Cruz La Laguna
1	2	1	0	0715	Municipalidad de San Pablo La Laguna
1	2	1	0	0716	Municipalidad de San Marcos La Laguna
1	2	1	0	0717	Municipalidad de San Juan La Laguna
1	2	1	0	0718	Municipalidad de San Pedro La Laguna
1	2	1	0	0719	Municipalidad de Santiago Atitlán
1	2	1	0	0800	Totonicapán
1	2	1	0	0801	Municipalidad de Totonicapán
1	2	1	0	0802	Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán
1	2	1	0	0803	Municipalidad de San Francisco El Alto
1	2	1	0	0804	Municipalidad de San Andrés Xecul
1	2	1	0	0805	Municipalidad de Momostenango
1	2	1	0	0806	Municipalidad de Santa María Chiquimula
1	2	1	0	0807	Municipalidad de Santa Lucía La Reforma
1	2	1	0	0808	Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes
1	2	1	0	0900	Quetzaltenango
1	2	1	0	0901	Municipalidad de Quetzaltenango
1	2	1	0	0902	Municipalidad de Salcajá
1	2	1	0	0903	Municipalidad de Olinstepeque
1	2	1	0	0904	Municipalidad de San Carlos Sija
1	2	1	0	0905	Municipalidad de Sibilia
1	2	1	0	0906	Municipalidad de Cabricán
1	2	1	0	0907	Municipalidad de Cajolá
1	2	1	0	0908	Municipalidad de San Miguel Sigüilá
1	2	1	0	0909	Municipalidad de San Juan Ostuncalco



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	0910	Municipalidad de San Mateo
1	2	1	0	0911	Municipalidad de Concepción Chiquirichapa
1	2	1	0	0912	Municipalidad de San Martín Sacatepéquez
1	2	1	0	0913	Municipalidad de Almolonga
1	2	1	0	0914	Municipalidad de Cantel
1	2	1	0	0915	Municipalidad de Huitán
1	2	1	0	0916	Municipalidad de Zunil
1	2	1	0	0917	Municipalidad de Colomba
1	2	1	0	0918	Municipalidad de San Francisco La Unión
1	2	1	0	0919	Municipalidad de El Palmar
1	2	1	0	0920	Municipalidad de Coatepeque
1	2	1	0	0921	Municipalidad de Génova
1	2	1	0	0922	Municipalidad de Flores Costa Cuca
1	2	1	0	0923	Municipalidad de La Esperanza
1	2	1	0	0924	Municipalidad de Palestina de los Altos
1	2	1	0	1000	Suchitepéquez
1	2	1	0	1001	Municipalidad de Mazatenango
1	2	1	0	1002	Municipalidad de Cuyotenango
1	2	1	0	1003	Municipalidad de San Francisco Zapotitlán
1	2	1	0	1004	Municipalidad de San Bernardino
1	2	1	0	1005	Municipalidad de San José El Ídolo
1	2	1	0	1006	Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez
1	2	1	0	1007	Municipalidad de San Lorenzo
1	2	1	0	1008	Municipalidad de Samayac
1	2	1	0	1009	Municipalidad de San Pablo Jocopilas
1	2	1	0	1010	Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez
1	2	1	0	1011	Municipalidad de San Miguel Panan
1	2	1	0	1012	Municipalidad de San Gabriel
1	2	1	0	1013	Municipalidad de Chicacao
1	2	1	0	1014	Municipalidad de Patulul
1	2	1	0	1015	Municipalidad de Santa Bárbara
1	2	1	0	1016	Municipalidad de San Juan Bautista
1	2	1	0	1017	Municipalidad de Santo Tomás La Unión
1	2	1	0	1018	Municipalidad de Zunilito
1	2	1	0	1019	Municipalidad de Pueblo Nuevo
1	2	1	0	1020	Municipalidad de Río Bravo



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	1100	Retalhuleu
1	2	1	0	1101	Municipalidad de Retalhuleu
1	2	1	0	1102	Municipalidad de San Sebastián
1	2	1	0	1103	Municipalidad de Santa Cruz Muluá
1	2	1	0	1104	Municipalidad de San Martín Zapotitlán
1	2	1	0	1105	Municipalidad de San Felipe
1	2	1	0	1106	Municipalidad de San Andrés Villa Seca
1	2	1	0	1107	Municipalidad de Champerico
1	2	1	0	1108	Municipalidad de Nuevo San Carlos
1	2	1	0	1109	Municipalidad de El Asintal
1	2	1	0	1200	San Marcos
1	2	1	0	1201	Municipalidad de San Marcos
1	2	1	0	1202	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
1	2	1	0	1203	Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez
1	2	1	0	1204	Municipalidad de Comitancillo
1	2	1	0	1205	Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán
1	2	1	0	1206	Municipalidad de Concepción Tutuapa
1	2	1	0	1207	Municipalidad de Tacaná
1	2	1	0	1208	Municipalidad de Sibinal
1	2	1	0	1209	Municipalidad de Tajumulco
1	2	1	0	1210	Municipalidad de Tejutla
1	2	1	0	1211	Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta
1	2	1	0	1212	Municipalidad de Nuevo Progreso
1	2	1	0	1213	Municipalidad de El Tumbador
1	2	1	0	1214	Municipalidad de El Rodeo
1	2	1	0	1215	Municipalidad de Malacatán
1	2	1	0	1216	Municipalidad de Catarina
1	2	1	0	1217	Municipalidad de Ayutla
1	2	1	0	1218	Municipalidad de Ocós
1	2	1	0	1219	Municipalidad de San Pablo
1	2	1	0	1220	Municipalidad de El Quetzal
1	2	1	0	1221	Municipalidad de La Reforma
1	2	1	0	1222	Municipalidad de Pajapita
1	2	1	0	1223	Municipalidad de Ixchiguan
1	2	1	0	1224	Municipalidad de San José Ojetenam



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	1225	Municipalidad de San Cristóbal Cucho
1	2	1	0	1226	Municipalidad de Sipacapa
1	2	1	0	1227	Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo
1	2	1	0	1228	Municipalidad de Río Blanco
1	2	1	0	1229	Municipalidad de San Lorenzo
1	2	1	0	1300	Huehuetenango
1	2	1	0	1301	Municipalidad de Huehuetenango
1	2	1	0	1302	Municipalidad de Chiantla
1	2	1	0	1303	Municipalidad de Malacatancito
1	2	1	0	1304	Municipalidad de Cuilco
1	2	1	0	1305	Municipalidad de Nentón
1	2	1	0	1306	Municipalidad de San Pedro Necta
1	2	1	0	1307	Municipalidad de Jacaltenango
1	2	1	0	1308	Municipalidad de Soloma
1	2	1	0	1309	Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán
1	2	1	0	1310	Municipalidad de Santa Bárbara
1	2	1	0	1311	Municipalidad de La Libertad
1	2	1	0	1312	Municipalidad de La Democracia
1	2	1	0	1313	Municipalidad de San Miguel Acatán
1	2	1	0	1314	Municipalidad de San Rafael La Independencia
1	2	1	0	1315	Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
1	2	1	0	1316	Municipalidad de San Juan Atitán
1	2	1	0	1317	Municipalidad de Santa Eulalia
1	2	1	0	1318	Municipalidad de San Mateo Ixtatán
1	2	1	0	1319	Municipalidad de Colotenango
1	2	1	0	1320	Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango
1	2	1	0	1321	Municipalidad de Tectitán
1	2	1	0	1322	Municipalidad de Concepción Huista
1	2	1	0	1323	Municipalidad de San Juan Ixcoy
1	2	1	0	1324	Municipalidad de San Antonio Huista
1	2	1	0	1325	Municipalidad de San Sebastián Coatán
1	2	1	0	1326	Municipalidad de Barillas
1	2	1	0	1327	Municipalidad de Aguacatán
1	2	1	0	1328	Municipalidad de San Rafael Pétzal
1	2	1	0	1329	Municipalidad de San Gaspar Ixchil
1	2	1	0	1330	Municipalidad de Santiago Chimaltenango



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	1331	Municipalidad de Santa Ana Huista
1	2	1	0	1332	Municipalidad de Unión Cantinil
1	2	1	0	1400	Quiché
1	2	1	0	1401	Municipalidad de Santa Cruz del Quiché
1	2	1	0	1402	Municipalidad de Chiché
1	2	1	0	1403	Municipalidad de Chinique
1	2	1	0	1404	Municipalidad de Zacualpa
1	2	1	0	1405	Municipalidad de Chajul
1	2	1	0	1406	Municipalidad de Chichicastenango
1	2	1	0	1407	Municipalidad de Patzité
1	2	1	0	1408	Municipalidad de San Antonio Ilotenango
1	2	1	0	1409	Municipalidad de San Pedro Jocopilas
1	2	1	0	1410	Municipalidad de Cunén
1	2	1	0	1411	Municipalidad de San Juan Cotzal
1	2	1	0	1412	Municipalidad de Joyabaj
1	2	1	0	1413	Municipalidad de Nebaj
1	2	1	0	1414	Municipalidad de San Andrés Sajcabajá
1	2	1	0	1415	Municipalidad de Uspantán
1	2	1	0	1416	Municipalidad de Sacapulas
1	2	1	0	1417	Municipalidad de San Bartolomé Jocotenango
1	2	1	0	1418	Municipalidad de Canillá
1	2	1	0	1419	Municipalidad de Chicamán
1	2	1	0	1420	Municipalidad de Ixcán
1	2	1	0	1421	Municipalidad de Pachalum
1	2	1	0	1500	Baja Verapaz
1	2	1	0	1501	Municipalidad de Salamá
1	2	1	0	1502	Municipalidad de San Miguel Chicaj
1	2	1	0	1503	Municipalidad de Rabinal
1	2	1	0	1504	Municipalidad de Cubulco
1	2	1	0	1505	Municipalidad de Granados
1	2	1	0	1506	Municipalidad de El Chol
1	2	1	0	1507	Municipalidad de San Jerónimo
1	2	1	0	1508	Municipalidad de Purulhá



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	1600	Alta Verapaz
1	2	1	0	1601	Municipalidad de Cobán
1	2	1	0	1602	Municipalidad de Santa Cruz Verapaz
1	2	1	0	1603	Municipalidad de San Cristóbal Verapaz
1	2	1	0	1604	Municipalidad de Tactic
1	2	1	0	1605	Municipalidad de Tamahú
1	2	1	0	1606	Municipalidad de Tukurú
1	2	1	0	1607	Municipalidad de Panzós
1	2	1	0	1608	Municipalidad de Senahú
1	2	1	0	1609	Municipalidad de San Pedro Carchá
1	2	1	0	1610	Municipalidad de San Juan Chamelco
1	2	1	0	1611	Municipalidad de Lanquín
1	2	1	0	1612	Municipalidad de Cahabón
1	2	1	0	1613	Municipalidad de Chisec
1	2	1	0	1614	Municipalidad de Chahal
1	2	1	0	1615	Municipalidad de Fray Bartolomé de las Casas
1	2	1	0	1616	Municipalidad de Santa Catalina La Tinta
1	2	1	0	1617	Municipalidad de Raxruhá
1	2	1	0	1700	Petén
1	2	1	0	1701	Municipalidad de Flores
1	2	1	0	1702	Municipalidad de San José
1	2	1	0	1703	Municipalidad de San Benito
1	2	1	0	1704	Municipalidad de San Andrés
1	2	1	0	1705	Municipalidad de La Libertad
1	2	1	0	1706	Municipalidad de San Francisco
1	2	1	0	1707	Municipalidad de Santa Ana
1	2	1	0	1708	Municipalidad de Dolores
1	2	1	0	1709	Municipalidad de San Luis
1	2	1	0	1710	Municipalidad de Sayaxché
1	2	1	0	1711	Municipalidad de Melchor de Mencos
1	2	1	0	1712	Municipalidad de Poptún
1	2	1	0	1713	Municipalidad de Las Cruces
1	2	1	0	1800	Izabal
1	2	1	0	1801	Municipalidad de Puerto Barrios
1	2	1	0	1802	Municipalidad de Livingston



Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	1803	Municipalidad de El Estor
1	2	1	0	1804	Municipalidad de Morales
1	2	1	0	1805	Municipalidad de Los Amates
1	2	1	0	1900	Zacapa
1	2	1	0	1901	Municipalidad de Zacapa
1	2	1	0	1902	Municipalidad de Estandzuela
1	2	1	0	1903	Municipalidad de Río Hondo
1	2	1	0	1904	Municipalidad de Gualán
1	2	1	0	1905	Municipalidad de Teculután
1	2	1	0	1906	Municipalidad de Usulután
1	2	1	0	1907	Municipalidad de Cabañas
1	2	1	0	1908	Municipalidad de San Diego
1	2	1	0	1909	Municipalidad de La Unión
1	2	1	0	1910	Municipalidad de Huité
1	2	1	0	2000	Chiquimula
1	2	1	0	2001	Municipalidad de Chiquimula
1	2	1	0	2002	Municipalidad de San José La Arada
1	2	1	0	2003	Municipalidad de San Juan Ermita
1	2	1	0	2004	Municipalidad de Jocotán
1	2	1	0	2005	Municipalidad de Camotán
1	2	1	0	2006	Municipalidad de Olopa
1	2	1	0	2007	Municipalidad de Esquipulas
1	2	1	0	2008	Municipalidad de Concepción Las Minas
1	2	1	0	2009	Municipalidad de Quezaltepeque
1	2	1	0	2010	Municipalidad de San Jacinto
1	2	1	0	2011	Municipalidad de Ipala
1	2	1	0	2100	Jalapa
1	2	1	0	2101	Municipalidad de Jalapa
1	2	1	0	2102	Municipalidad de San Pedro Pinula
1	2	1	0	2103	Municipalidad de San Luis Jilotepeque
1	2	1	0	2104	Municipalidad de San Manuel Chaparrón
1	2	1	0	2105	Municipalidad de San Carlos Alzatate
1	2	1	0	2106	Municipalidad de Monjas
1	2	1	0	2107	Municipalidad de Mataquescuintla

Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/Entidad	Descripción
1	2	1	0	2200	Jutiapa
1	2	1	0	2201	Municipalidad de Jutiapa
1	2	1	0	2202	Municipalidad de El Progreso
1	2	1	0	2203	Municipalidad de Santa Catarina Mita
1	2	1	0	2204	Municipalidad de Agua Blanca
1	2	1	0	2205	Municipalidad de Asunción Mita
1	2	1	0	2206	Municipalidad de Yupiltepeque
1	2	1	0	2207	Municipalidad de Atescatempa
1	2	1	0	2208	Municipalidad de Jerez
1	2	1	0	2209	Municipalidad de El Adelanto
1	2	1	0	2210	Municipalidad de Zapotitlán
1	2	1	0	2211	Municipalidad de Comapa
1	2	1	0	2212	Municipalidad de Jalpatagua
1	2	1	0	2213	Municipalidad de Conguaco
1	2	1	0	2214	Municipalidad de Moyuta
1	2	1	0	2215	Municipalidad de Pasaco
1	2	1	0	2216	Municipalidad de San José Acatempa
1	2	1	0	2217	Municipalidad de Quesada

g) Se modifica en la Clasificación Geográfica:

3. CLASIFICADOR GEOGRÁFICO

Código	Departamento y Municipio	Referencia de Región
01 11	Guatemala San Raymundo	01



h) Se modifica en la Clasificación por Tipo de Gasto:

2. CLASIFICADOR

5ª. Edición			6ª. Edición		
Tipo de Gasto	Subgrupo Tipo de Gasto	Denominación	Tipo de Gasto	Subgrupo Tipo de Gasto	Denominación
10		Gastos de Funcionamiento	10		Funcionamiento
	11	Gastos de Administración		11	Administración
	12	Gastos en Recurso Humano		12	Desarrollo Humano
				13	Transferencias Corrientes

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>10 Gastos de Funcionamiento</p> <p>Están conformados por las asignaciones que las instituciones del Sector Público destinan en la gestión administrativa o técnica, para la producción de bienes o la prestación de servicios y las orientadas a mejorar cualitativamente el recurso humano y proveerlo de los servicios básicos.</p> <p>Los Gastos de Funcionamiento se integran por la sumatoria de las asignaciones programadas para Gastos de Administración y Gastos en Recurso Humano, cuyas conceptualizaciones se describen a continuación:</p>	<p>10 Funcionamiento</p> <p>Están conformados por las asignaciones que las instituciones del Sector Público destinan en la gestión administrativa o técnica, para la producción de bienes o la prestación de servicios y las orientadas a mejorar cualitativamente el recurso humano y proveerlo de los servicios básicos.</p> <p>Los gastos de Funcionamiento se integran por la sumatoria de las asignaciones programadas para Administración, Desarrollo Humano y Transferencias Corrientes, cuyas conceptualizaciones se describen a continuación:</p>
<p>11 <u>Gastos de Administración</u></p> <p>A este tipo de gasto pertenecen las erogaciones de los programas del Sector Público, que están destinados a apoyar la producción de bienes o servicios que la población demanda para su desarrollo, sean éstos</p>	<p>11 <u>Administración</u></p> <p>A este tipo de gasto pertenecen las erogaciones de los programas del Sector Público, que están destinados a apoyar la producción de bienes o servicios que la población demanda para su desarrollo, sean éstos</p>



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>administrativos o técnicos. En las empresas públicas en este tipo de gasto debe incluirse los recursos necesarios para la realización de acciones u operaciones de tipo empresarial.</p> <p>Los programas pueden ser desarrollados directamente por las unidades administrativas de la institución donde se presupuesta o por otras entidades del Estado u organizaciones no gubernamentales, para este último caso se realizarán transferencias corrientes.</p> <p>Se excluyen de este tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gastos bajo la categoría programática Proyecto; • Las asignaciones con cargo a los renglones de gasto de los grupos 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, (exceptuando los renglones 314 Edificios e instalaciones militares, 333 Construcciones militares, subgrupo 34 Equipo militar y de seguridad, los cuales quedarán clasificados como Gastos de Administración). Las asignaciones de los grupos de gasto 5 Transferencias de Capital, 6 Activos Financieros y 7 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y, • Los recursos asignados a Gastos en Recurso Humano. 	<p>administrativos o técnicos. En las empresas públicas en este tipo de gasto debe incluirse los recursos necesarios para la realización de acciones u operaciones de tipo empresarial.</p> <p>Se excluyen de este tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gastos bajo la categoría programática Proyecto; • Las asignaciones con cargo a los renglones de gasto de los grupos 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, (exceptuando los renglones 314 Edificios e instalaciones militares, 333 Construcciones militares, subgrupo 34 Equipo militar y de seguridad, los cuales quedarán clasificados como gastos de Administración). Las asignaciones de los grupos de gasto 5 Transferencias de Capital, 6 Activos Financieros y 7 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y, • Los recursos asignados a Desarrollo Humano.

5ª. Edición	6ª. Edición
	<p>13 <u>Transferencias Corrientes</u></p> <p>En este subtipo de gasto se incorporan las asignaciones que las entidades del Sector Público destinan para cubrir los aportes que se trasladan a diversas personas individuales o instituciones de conformidad con los renglones de gasto correspondientes al grupo 4 Transferencias Corrientes, las cuales no tienen contraprestación de servicios.</p>

i) Se modifica en la Clasificación por Finalidad, Función y División:

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

5ª. Edición				6ª. Edición			
03	07	00	Orden público y seguridad ciudadana n.c.d.	03	07	00	Orden público y seguridad ciudadana n.c.d.
03	07	01	Orden público y seguridad ciudadana n.c.d. (SC) Administración, gestión y apoyo de actividades tales como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con el orden público y la seguridad; preparación y ejecución de legislación y normas para garantizar el orden público y la seguridad; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre orden público y seguridad.	03	07	01	Orden público y seguridad ciudadana n.c.d. (SC) Administración, gestión y apoyo de actividades tales como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con el orden público y la seguridad; preparación y ejecución de legislación y normas para garantizar el orden público y la seguridad; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre orden público y seguridad.



5ª. Edición			6ª. Edición		
		Incluye: Asuntos y servicios de orden público y seguridad que no puedan asignarse a las clasificaciones (030100), (030200), (030300), (030400), (030500) o (030600).			Las actividades de persecución penal, velar por el cumplimiento de las leyes del país y la representación legal de los intereses del Estado. Incluye: Asuntos y servicios de orden público y seguridad que no puedan asignarse a las clasificaciones (030100), (030200), (030300), (030400), (030500) o (030600).

j) Se modifica en la Clasificación por Objeto del Gasto:

3. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

5ª. Edición		6ª. Edición	
021	<u>Personal supernumerario.</u> Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes. Se citan como ejemplo: personal adicional para los servicios de correos en épocas de pascua; personal de enfermería o paramédico que sule vacaciones de los de planta en diferentes departamentos o secciones y el personal contable que refuerza las acciones de cierre de los ejercicios fiscales.	021	<u>Personal supernumerario.</u> Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores con títulos funcionales que por la necesidad temporal en las Instituciones Públicas, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la continuidad de este tipo de personal para el siguiente ejercicio fiscal.
13	Viáticos y Gastos Conexos Comprende gastos por concepto de	13	Viáticos, Gastos Conexos y Reconocimiento de Gastos Comprende gastos por concepto de



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>	<p>hospedaje, alimentación y transporte de personas que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>
	<p>136 <u>Reconocimiento de gastos.</u> Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República y en los términos que establezca el reglamento correspondiente.</p>
<p>141 <u>Transporte de personas.</u> Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos.</p>	<p>141 <u>Transporte de personas.</u> Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos.</p> <p>Incluye los gastos de representación extraordinarios para funcionarios y empleados del servicio diplomático, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala y su Reglamento.</p>
<p>142 <u>Fletes.</u> Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de</p>	<p>142 <u>Fletes.</u> Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de</p>



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes, mercancías, materiales, equipo, etc., en puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de transporte de correspondencia en el interior y exterior, así como servicios de reencaminamiento postal y transporte de valores. Incluye el transporte de semovientes y otros animales.</p>	<p>oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes, mercancías, materiales, equipo, entre otros., en puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de encomiendas en el interior y exterior, transporte de semovientes y otros animales, así como servicios de reencaminamiento postal y transporte de valores.</p>
<p>181 <u>Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.</u> Comprende gastos por servicios relacionados con estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.</p>	<p>181 <u>Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad.</u> Comprende gastos por servicios de estudios e investigaciones relacionadas al mercado, riesgo, medio ambiente, maquinaria y equipo, organizacionales, proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, entre otros.</p>
<p>182 <u>Servicios médico-sanitarios.</u> Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios.</p>	<p>182 <u>Servicios médico-sanitarios.</u> Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios, exámenes médicos especializados, pruebas de laboratorio, patología y clínica forense, entre otros.</p>
<p>184 <u>Servicios económicos, contables y de auditoría.</u> Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría.</p>	<p>184 <u>Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría.</u> Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, financiero, contable y de auditoría.</p>
<p>185 <u>Servicios de capacitación.</u> Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, etc. para organizar y dictar cursos de capacitación en sus distintas modalidades (congresos, seminarios, talleres, círculos de calidad, modalidad presencial y a distancia, etc.).</p>	<p>185 <u>Servicios de capacitación.</u> Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes o instructores, para organizar y dictar eventos de capacitación como: conferencias, diplomados, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, círculos de calidad, <u>en</u> modalidad</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres (comprende servicios de intérpretes y traducción de documentos), reuniones de trabajo, etc., y la logística correspondiente a los eventos que se realicen.</p>	<p>presencial y/o a distancia; <u>así como</u> reuniones de trabajo.</p> <p>Incluye además gastos como: servicios de intérpretes y traducción de documentos, así como la logística correspondiente a los eventos que se realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el servicio contratado.</p>
<p>186 <u>Servicios de informática y sistemas computarizados.</u> Comprende el pago de servicios prestados por terceros, relacionados con sistemas informáticos electrónicos y servicios satelitales diferentes de las comunicaciones.</p>	<p>186 <u>Servicios de informática y sistemas computarizados.</u> Comprende el pago de servicios prestados relacionados con sistemas informáticos electrónicos y computarizados. Incluye los gastos realizados por desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos.</p>
<p>189 <u>Otros estudios y/o servicios.</u> Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores.</p>	<p>189 <u>Otros estudios y/o servicios.</u> Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales.</p>
<p>195 <u>Impuestos, derechos y tasas.</u> Comprende pagos en concepto de impuestos, arbitrios, tasas y demás gastos que por un impuesto tengan que hacer las dependencias del Estado, tales como impuestos para circulación de vehículos, impuesto al valor agregado, habilitación de libros, timbres y especies fiscales, etc.</p>	<p>195 <u>Impuestos, derechos y tasas.</u> Comprende pagos en concepto de impuestos, arbitrios, tasas y demás gastos que por un impuesto tengan que hacer las dependencias del Estado, tales como impuestos para circulación de vehículos, impuesto al valor agregado, habilitación de libros, derecho de rendición electrónica, así como especies fiscales y timbradas ya adheridas en documentos de las gestiones realizadas.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
	Se excluye los gastos por adquisición de especies timbradas a emitirse o por la entrega física de los mismos, los cuales serán utilizados en gestiones de la institución que los adquiere y serán afectados al renglón de gasto 247 Especies Timbradas y Valores.
<p>199 <u>Otros servicios no personales.</u> Comprende aquellos servicios no personales no incluidos en otros renglones del Grupo 1.</p>	<p>199 <u>Otros servicios.</u> Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1.</p> <p>Incluye el pago de cuotas de participación del personal en eventos realizados por terceros, a nivel nacional e internacional.</p> <p>Contempla además todas las erogaciones, derivadas de las contrataciones de personal en los países sede de las representaciones de Guatemala, que el Organismo Ejecutivo realiza en el exterior, para la prestación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y operativos, que responden a lo preceptuado para el efecto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en cuanto al cumplimiento de la legislación del país sede.</p>
<p>GRUPO 2: MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Incluye la compra de bienes y materiales que formen parte de bienes de capital (por administración), o para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que</p>	<p>GRUPO 2: MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Incluye la compra de bienes y materiales que formen parte de bienes de capital (por administración), o para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o de servicios, o por dependencias que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales, luego de su exhibición en ferias, exposiciones, etc.</p> <p>Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:</p>	<p>desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o de servicios, o por dependencias que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales, luego de su exhibición en ferias o exposiciones.</p> <p>Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Dichos bienes y materiales se detallan dentro del catálogo de insumos y que se encuentran clasificados en los siguientes subgrupos y renglones:</p>
<p>21 Alimentos y Productos Agropecuarios</p> <p>En este subgrupo se incluyen todos aquellos gastos en productos alimenticios, ya sean estrictamente agrícolas o industriales y otros productos agropecuarios en bruto. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>211 <u>Alimentos para personas.</u> Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones</p>	<p>21 Alimentos y Productos Agropecuarios</p> <p>En este subgrupo se incluyen todos aquellos gastos en productos alimenticios, ya sean estrictamente agrícolas o industriales y otros productos agropecuarios en bruto. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>211 <u>Alimentos para personas.</u> Egresos en concepto de adquisición de alimentos de origen agrícola o industrial, destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria. Así como, para el mantenimiento de las</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos.</p> <p>Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan, especias, entre otros.</p>	<p>condiciones de trabajo y alimentos para capacitaciones que se realicen por propia administración.</p> <p>En la adquisición de alimentos preparados, los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias</p> <p><u>Incluye las fórmulas y suplementos alimenticios, siempre que su registro sanitario se identifique con inicial A o B.</u></p> <p><u>Excluye la compra de bebidas alcohólicas.</u></p>
<p>212 <u>Alimentos para animales.</u> Gastos por compra de forrajes, pienso, bloques de sal, carnes y otros alimentos para animales, sean para cría o transporte, de zoológicos y de animales usados para experimentos de laboratorio.</p>	<p>212 <u>Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales.</u></p>
<p>213 <u>Productos animales.</u> Gastos por compra de ganado y otros animales vivos, destinados al destace o para usos industriales y científicos.</p>	<p>213 <u>Productos animales.</u> Gastos por compra de ganado y otros animales vivos, destinados al destace o para usos industriales, científicos y compra de animales destinados a terceros.</p>
<p>214 <u>Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas.</u> Gastos por compra de productos</p>	<p>214 <u>Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas.</u> Gastos por compra de productos</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>agroforestales en bruto, como maderas, fibras no elaboradas, bagazo, henequén, yute, etc. Incluye el carbón vegetal y leña para combustión y la compra de productos de madera (excepto muebles que se clasifican en el subgrupo 32) y corcho manufacturado o no.</p> <p>219 <u>Otros alimentos y productos agropecuarios.</u> Gastos por compra de alimentos que sirven de insumos para capacitación y productos agroforestales no incluidos en otros renglones.</p>	<p>agroforestales en bruto, como maderas, fibras no elaboradas, bagazo, henequén, yute, entre otros. Incluye el carbón vegetal y leña para combustión y la compra de productos de madera (excepto muebles que se clasifican en el subgrupo 32), <u>plywood, bambú</u>, y corcho manufacturado o no. <u>Incluye la adquisición de ataúdes.</u></p> <p>219 <u>Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios.</u> Gastos por compra de <u>otros</u> productos agroforestales y agropecuarios no incluidos en otros renglones.</p> <p><u>Incluye alimentos para enseñanza en artes culinarias.</u></p>
<p>22 Minerales</p> <p>Incluye gastos por compra de carbón mineral, minerales metálicos, piedra, arcilla, arena y otros materiales no metálicos. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>221 <u>Carbón mineral.</u> Gastos por concepto de adquisición de carbón mineral.</p> <p>222 <u>Minerales metálicos.</u> Gastos por concepto de adquisición de minerales de hierro y sus concentrados, chatarra de hierro o acero, minerales de metales no ferrosos y sus concentrados y minerales de plata y platino.</p>	<p>22 Minerales</p> <p>Incluye gastos por compra de carbón mineral, minerales metálicos, piedra, arcilla, arena y otros materiales no metálicos, Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>221 Carbón mineral</p> <p>222 Minerales metálicos.</p> <p>223 Piedra, arcilla y arena.</p> <p>224 Pómez, cal y yeso.</p> <p>225 Minerales no metálicos.</p> <p>229 Otros minerales.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>223 <u>Piedra, arcilla y arena.</u> Gastos por concepto de adquisición de arena, cascajo, piedra triturada, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas, piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol, alabastro, pizarra, etc.</p> <p>224 <u>Pómez, cal y yeso.</u> Gastos por concepto de adquisición de piedra pómez, cal y yeso.</p> <p>225 <u>Minerales no metálicos.</u> Gastos por concepto de adquisición de minerales no metálicos, excepto carbón, abonos y piedras preciosas, tales como asfalto, sal común o sal marina (excepto para alimentación), cloruro de sodio puro, azufre sin refinar, esmeril y otros abrasivos similares, asbesto, mica, feldespato, grafito, cuarzo, ámbar, etc.</p> <p>229 <u>Otros minerales.</u> Incluye todos los minerales no descritos en los renglones anteriores.</p>	
<p>23 Textiles y Vestuario</p> <p>Comprende egresos por concepto de hilados y telas, acabados textiles y prendas de vestir. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>231 <u>Hilados y telas.</u> Gastos por adquisición de hilados y telas de algodón, seda, lino, lana, fibras sintéticas, etc.</p> <p>232 <u>Acabados textiles.</u> Gastos por</p>	<p>23 Textiles y Vestuario</p> <p>Comprende egresos por concepto de hilados y telas, acabados textiles y prendas de vestir, incluye calzado y carteras en sus diferentes materiales, entre otros. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>231 Hilados y telas.</p> <p>232 Acabados textiles</p> <p>233 Prendas de vestir.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>concepto de tapices, alfombras, sábanas, frazadas, manteles, cortinas, lazos, cordeles, sacos de fibra, redes, tapacargas y otros artículos conexos de cáñamo, yute, algodón, pita, henequén, wipe, etc. Excluye las prendas de vestir.</p> <p>233 <u>Prendas de vestir.</u> Comprende la adquisición de trajes, uniformes de todo tipo, calzado en sus distintas formas y usos, carteras, correas, camisas, pantalones, calcetines, corbatas, delantales, gorras y otras prendas de vestir no especificadas precedentemente.</p> <p>239 <u>Otros textiles y vestuario.</u> Comprende egresos por compra de otros artículos textiles y de vestuario; incluye colchones, cojines, almohadas y otros similares que no sean de caucho.</p>	<p>239 Otros textiles y vestuario.</p>
<p>24 Productos de Papel, Cartón e Impresos</p> <p>En este subgrupo se incluyen egresos por compra de papel de escritorio, papeles comerciales, cartones y otros; productos de artes gráficas; libros, revistas y periódicos, textos de enseñanza y especies timbradas y valores. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>241 <u>Papel de escritorio.</u> Gastos por concepto de papel, cartulina y cartón para ser utilizados en oficinas, tales como papel bond, papel cebolla, papel mimeógrafo, papel especial</p>	<p>24 Productos de Papel, Cartón e Impresos</p> <p>En este subgrupo se incluyen egresos por compra de papel de escritorio, papeles comerciales, cartones y otros; productos de artes gráficas; libros, revistas y periódicos, textos de enseñanza y especies timbradas y valores. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>241 Papel de escritorio.</p> <p>242 Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros.</p> <p>243 Productos de papel o cartón.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>para cómputo, para trabajos de ingeniería, contabilidad, etc. Comprende además, el papel para escribir con membrete u otros impresos que sean incidentales a la naturaleza del papel.</p>	<p>244 Productos de artes gráficas</p> <p>245 Libros, revistas y periódicos.</p> <p>246 Textos de enseñanza.</p> <p>247 Especies timbradas y valores.</p> <p>249 Otros productos de papel, cartón e impresos.</p>
<p>242 <u>Papeles comerciales, cartones y otros.</u> Gastos por compra de papel para periódicos, papel para libros y otros impresos; papel para empacar y envolver (con o sin anuncios) y cartón de papel para construcciones. Excluye: a) el papel alquitranado y asfaltado; b) el papel abrasivo; c) el papel sensible (fotográfico); y, d) el papel carbón y las matrices de papel encerado.</p>	
<p>243 <u>Productos de papel o cartón.</u> Gastos por compra de platos y utensilios, vasos, servilletas, toallas, manteles y pañuelos, bolsas de papel, cajas y otros envases, sobres, tarjetas para correspondencia, papel secante, papel higiénico, papel carbón y estéciles, pajillas de papel, cintas, rollos, tarjetas, etc., que sean de papel, cintas o cartulinas con o sin impresiones; para cajas, para máquinas registradoras de contabilidad o sumadoras, relojes y similares; así como otros artículos de papel y de cartón.</p>	
<p>244 <u>Productos de artes gráficas.</u> Gastos por compra de cuadernos, libros de</p>	

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>contabilidad, libretas, carpetas, calendarios, partituras musicales, cartapacios, libretas, etc. Excluye libros, revistas y periódicos, y los trabajos de artes gráficas que las dependencias encarguen a las imprentas particulares que se clasifican en el grupo 1, subgrupo 12.</p> <p>245 <u>Libros, revistas y periódicos.</u> Gastos por compra de libros, revistas, periódicos, folletos y publicaciones para uso de oficinas o para su distribución al público. Se exceptúan los libros y revistas que integran colecciones los cuales se clasifican en el subgrupo 35.</p> <p>246 <u>Textos de enseñanza.</u> Gastos por compra de libros para uso docente.</p> <p>247 <u>Especies timbradas y valores.</u> Gastos por adquisición de especies timbradas a emitirse. Incluye gastos por concepto de papel de seguridad, cheques oficiales y demás formularios de garantía o que constituyan especies de valor.</p> <p>Los gastos por adquisición por especies timbradas y valores se clasifican en el renglón 195.</p> <p>249 <u>Otros productos de papel, cartón e impresos.</u> Comprende egresos por compra de otros productos de papel, cartón e impresos.</p>	



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>25 Productos de Cuero y Caucho</p> <p>Comprende egresos por concepto de cueros, pieles y caucho, artículos manufacturados de cuero y caucho. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>251 <u>Cueros y pieles.</u> Gastos por compra de pieles y cueros curtidos y sin curtir.</p> <p>252 <u>Artículos de cuero.</u> Gastos por adquisición de toda clase de artículos de cuero, tales como maletas, sillas de montar, látigos y otros artículos de talabartería, etc. Excluye calzado, carteras y otras prendas de vestir los cuales se clasifican en el renglón 233.</p> <p>253 <u>Llantas y neumáticos.</u> Gastos por compra y reparación de llantas y neumáticos para vehículos, aparatos, maquinaria, equipo, etc.</p> <p>254 <u>Artículos de caucho.</u> Gastos por adquisición de artículos de caucho, tales como guantes para cualquier uso (de electricistas, trabajadores, etc.), tapones o cápsulas para botellas, esponjas, almohadas, asientos, colchones, mangueras, esteras, capas y botas de hule, etc.</p>	<p>25 Productos de Cuero y Caucho</p> <p>Comprende egresos por concepto de cueros, pieles y caucho, artículos manufacturados de cuero y caucho. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>251 Cueros y pieles.</p> <p>252 Artículos de cuero.</p> <p>253 <u>Llantas y neumáticos.</u> Gastos por compra de llantas y neumáticos para vehículos, aparatos, maquinaria y equipo.</p> <p>254 <u>Artículos de caucho.</u> Gastos por adquisición de artículos de caucho, tales como tapones o cápsulas para botellas, asientos, colchones, mangueras, esteras, guantes (<u>a excepción de los de uso médico y deportivo</u>), entre otros.</p>
<p>26 Productos Químicos y Conexos</p> <p>Egresos por concepto de elementos y compuestos químicos, combustibles y lubricantes, abonos y fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros;</p>	<p>26 Productos Químicos y Conexos</p> <p>Egresos por concepto de elementos y compuestos químicos, combustibles y lubricantes, abonos y fertilizantes, insecticidas, fumigantes y otros;</p>



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>productos medicinales y farmacéuticos, tintes, pinturas y colorantes; y, diversos materiales químicos y conexos. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>	<p>productos medicinales y farmacéuticos, tintes, pinturas y colorantes; y, diversos materiales químicos y conexos. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>
<p>261 <u>Elementos y compuestos químicos.</u> Gastos por compra de productos químicos inorgánicos, tales como: ácidos y anhídridos inorgánicos, sulfato de cobre, hidróxido de sodio (soda o sosa cáustica), carbonato de sodio y otros elementos y compuestos químicos inorgánicos, productos químicos y orgánicos, tales como: alcoholes, glicerina, aguarrás, thinner, barniz, selladores y otros compuestos, como oxígeno y acetileno.</p>	<p>261 Elementos y compuestos químicos.</p> <p>262 Combustibles y lubricantes.</p> <p>263 Abonos y fertilizantes.</p> <p>264 Insecticidas, fumigantes y similares.</p> <p>265 Asfalto y similares.</p> <p>266 Productos medicinales y farmacéuticos.</p> <p>267 Tintes, pinturas y colorantes.</p> <p>268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.</p>
<p>262 <u>Combustibles y lubricantes.</u> Gastos por compra de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados del petróleo, como gasolina, aceites ligeros usados como carburantes, kerosene, aceite diesel y grasas lubricantes, gas natural y artificial; líquido de frenos y aceite para equipo de oficina.</p>	<p>269 Otros productos químicos y conexos.</p>
<p>263 <u>Abonos y fertilizantes.</u> Gastos por compra de abonos naturales y de origen animal o vegetal, nitrato de sodio natural (salitre de chile) y fosfatos naturales y compra de abonos químicos.</p>	

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>264 <u>Insecticidas, fumigantes y similares.</u> Compra de insecticidas, fungicidas, desinfectantes y otros productos similares, tales como: garrapaticidas, naftalina y otros productos químicos para combatir plagas, insectos, plantas dañinas, etc.</p>	
<p>265 <u>Asfalto y similares.</u> Gastos por compra de asfalto y productos de origen asfáltico, tales como material selecto para balasto, para pavimentación de caminos y para revestimiento impermeable de muros y tejados.</p>	
<p>266 <u>Productos medicinales y farmacéuticos.</u> Gastos por concepto de la adquisición de vitaminas y preparados de vitaminas; productos bacteriológicos, sueros, vacunas, penicilina, estreptomycin y otros antibióticos, quinina, cafeína y otros alcaloides opiáceos; productos opoterápicos como plasma humano, insulina y hormonas; medicamentos preparados para uso parentérico (inyectables preparados para uso interno-oral) y preparados para uso externo; productos para cirugía y mecánica dental, medicamentos para uso veterinario, materiales de curación y otros medicamentos y productos farmacéuticos y radiofármacos.</p>	

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>267 <u>Tintes, pinturas y colorantes.</u> Gastos por compra de tinta de escritorio, tinta de impresión, pinturas, colorantes, toner, etc.</p> <p>268 <u>Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.</u> Gastos por compra de productos diversos de material sintético, tales como láminas de material plástico, para techos, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., acetatos, artículos de plástico para encuadernación y fundas para equipo de oficina.</p> <p>269 <u>Otros productos químicos y conexos.</u> Egresos por compra de almidones y féculas no comestibles, cola y pegamentos (excepto preparados a base de caucho), ceras, desincrustantes y anticorrosivos para calderas, colofonia; películas, papel y material sensible para fotografía, fotocomposición y para radiografía; papel asfaltado y alquitranado; explosivos, pólvora, fósforo, fulminantes, etc., y cualquier otro producto químico no especificado en los renglones anteriores.</p>	
<p>27 Productos de Minerales no Metálicos</p> <p>Comprende egresos por concepto de productos de arcilla, vidrio, loza, porcelana y yeso; cemento, productos de cemento y asbesto; y, diversos</p>	<p>27 Productos de Minerales no Metálicos</p> <p>Comprende egresos por concepto de productos de arcilla, vidrio, loza, porcelana y yeso; cemento, productos de cemento y asbesto; y, diversos</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>productos de minerales no metálicos. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>	<p>productos de minerales no metálicos. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>
<p>271 <u>Productos de arcilla.</u> Gastos por compra de ladrillos, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos, revestimiento para hornos, tubos, artículos refractarios, etc.</p>	<p>271 Productos de arcilla.</p>
<p>272 <u>Productos de vidrio.</u> Gastos por compra de vidrio plano, curvo y piezas de vidrio, instrumental de laboratorio y otras manufacturas de vidrio tales como: fibra de vidrio y óptica.</p>	<p>272 Productos de vidrio.</p>
<p>273 <u>Productos de loza y porcelana.</u> Gastos por compra de jarras, vajillas, inodoros, lavamanos y otros productos de loza o porcelana.</p>	<p>273 Productos de loza y porcelana.</p>
<p>274 <u>Cemento.</u> Gastos por compra de cemento Portland, natural y otros, para albañilería.</p>	<p>274 Cemento.</p>
<p>275 <u>Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso.</u> Gastos por compra de tubos, mosaicos, baldosas, bloques, paredes de yeso, postes de concreto, cajas, etc.</p>	<p>275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso.</p>
<p>279 <u>Otros productos de minerales no metálicos.</u> Comprende gastos por compra de lana mineral, productos de piedra, abrasivos, productos de grafito, y otros productos de minerales no metálicos no comprendidos en los renglones anteriores.</p>	<p>279 Otros productos de minerales no metálicos.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>28 Productos Metálicos</p> <p>Egresos por concepto de productos metalúrgicos, productos siderúrgicos, estructuras metálicas acabadas, material y elementos para la defensa, herramientas, accesorios y repuestos. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>281 <u>Productos siderúrgicos.</u> Gastos por compra de lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, etc., siempre que sean de hierro o acero.</p> <p>282 <u>Productos metalúrgicos no férricos.</u> Gastos por compra de lingotes, planchas, planchones, hojalatas, perfiles, alambres, etc., hechos de aluminio, cobre, cinc, bronce y otras aleaciones no férricas.</p> <p>283 <u>Productos de metal.</u> Gastos por compra de envases de hojalata y otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas, bombas aspersoras, regaderas, mallas de alambre, alambre espigado, lañas, duplicado de llave, etc.</p> <p>284 <u>Estructuras metálicas acabadas.</u> Gastos por compra de piezas estructurales acabadas, como puertas, ventanas, persianas, celosías manufacturadas de hierro, acero, aluminio, láminas para techos, etc.</p>	<p>28 Productos Metálicos</p> <p>Egresos por concepto de productos metalúrgicos, productos siderúrgicos, estructuras metálicas acabadas, herramientas; incorporados dentro del catálogo de insumos del Sector Público, excluyendo el renglón de gasto 285 Materiales y equipos diversos por considerarse material y elementos para la defensa. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>281 Productos siderúrgicos.</p> <p>282 Productos metalúrgicos no férricos.</p> <p>283 Productos de metal y sus aleaciones.</p> <p>284 Estructuras metálicas acabadas.</p>



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>285 <u>Materiales y equipos diversos.</u> Gastos por concepto de municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.</p> <p>286 <u>Herramientas menores.</u> Gastos por compra de azadas, picos, palas, piochas, barretas, azadones y otras herramientas para la agricultura, horticultura o silvicultura; herramientas para artesanos, como martillos, serruchos, llaves inglesas, taladros, tenacillas; y, diversas herramientas usadas en mecánica, tales como llaves de chuchos, alicates, trickets pequeños (incluye únicamente trickets que puedan llevarse en el propio vehículo), carretillas de mano, etc.</p> <p>289 <u>Otros productos metálicos.</u> Comprende productos metálicos no considerados en los renglones anteriores.</p>	<p>285 <u>Materiales y equipos diversos.</u> Gastos por concepto de municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines a elementos para la defensa.</p> <p>286 <u>Herramientas menores.</u> Gastos por compra de herramientas menores utilizadas para diferentes oficios o trabajos manuales, tales como mecánica, agricultura, jardinería, albañilería, carpintería, herrería, cancelería y vidriería, plomería, electricidad, remozamiento, artesanal y otros.</p> <p>289 Otros productos metálicos.</p>
<p>29 Otros Materiales y Suministros</p> <p>Comprende egresos por adquisición de útiles para oficina, limpieza, productos sanitarios, educacionales, bibliotecas, museos, deportes y recreativos, artículos de cocina, materiales menores médico-quirúrgicos y productos varios. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>	<p>29 Otros Materiales y Suministros</p> <p>Comprende egresos por adquisición de útiles para oficina, limpieza, productos sanitarios, educacionales, bibliotecas, museos, deportes y recreativos, artículos de cocina, materiales menores médico-quirúrgicos y productos varios, los cuales están clasificados en el catálogo de insumos, con excepción de accesorios y repuestos en general. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>291 <u>Útiles de oficina.</u> Gastos por compra de útiles para uso común en oficinas, tales como goma de pegar, lápices, plumas, gomas de borrar, reglas, engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, ceniceros, etc.</p> <p>Incluye la compra de material no inventariable (fungible) para el normal funcionamiento de equipos informáticos o de cómputo, ofimáticas, transmisión y otros, tales como disquetes, discos compactos (CD, DVD), dispositivos portátiles de almacenamiento masivo externos (tales como memorias para puertos USB - por sus siglas en inglés-), dispositivos inalámbricos de acceso a redes informáticas (intranet, Internet o ambas), etc.</p>	<p>291 Útiles de oficina.</p>
<p>292 <u>Útiles de limpieza y productos sanitarios.</u> Gastos por compra de productos tales como jabones, detergentes, desinfectantes, pulimentos, creolina; útiles de limpieza tales como escobas, palos para trapeadores, plumeros, cepillos, toallas, mechas para trapeadores; cepillos para manos, pelo, ropa; hojas de afeitar, máquinas para cortar el pelo, máquinas y brochas de afeitar; y, pastas y cepillos para calzado, etc.</p>	<p>292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>293 <u>Útiles educacionales y culturales.</u> Gastos por compra de útiles educacionales, tales como tiza, mapas, reglas, esferas, transportadores, punteros, útiles y accesorios para grabación, etc.</p>	<p>293 Útiles educacionales y culturales.</p>
<p>294 <u>Útiles deportivos y recreativos.</u> Gastos por compra de artículos de consumo para deportes, tales como fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas, etc.); y, artículos de consumo para fiestas y juegos, tales como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc.</p>	<p>294 Útiles deportivos y recreativos.</p>
<p>295 <u>Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio.</u> Gastos por compra de jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirujanos, esparadrapo, alambiques, pipetas, vasos de precipitación, etc.</p>	<p>295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud.</p>
<p>296 <u>Útiles de cocina y comedor.</u> Gastos por compra de útiles para cocina y comedor, tales como cuchillos, ollas, teteras, cafeteras, sartenes, etc.</p>	<p>296 Útiles de cocina y comedor.</p>
<p>297 <u>Útiles, accesorios y materiales eléctricos.</u> Gastos por compra de bombillas, cordón, sockets, roscas, tubos fluorescentes, espigas; tubos y demás accesorios de radios, lámparas pequeñas de escritorio y de dibujo; electrodos, estufas</p>	<p>297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>pequeñas de una y dos hornillas que no constituyen equipo; planchas, tostadores de pan, linternas; además gastos por compra de conductores, cables y sus accesorios; y, aisladores de todas las clases, herrajes y sus accesorios, fotoceldas, luminarias, pararrayos, fusibles, equipo para mantenimiento de líneas y redes eléctricas, baterías secas, etc.</p> <p>298 <u>Accesorios y repuestos en general.</u> Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.</p> <p>299 <u>Otros materiales y suministros.</u> Gastos por concepto de adquisición de artículos, materiales y útiles no clasificados en ninguno de los renglones anteriores de este grupo, tales como útiles para uso de ingenieros, cintas de aislar, brochas, lija, útiles de uso personal como cepillos de dientes, peinetas, etc., y otros productos varios.</p>	<p>298 <u>Accesorios y repuestos en general.</u> Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.</p> <p>299 Otros materiales y suministros.</p>
<p>GRUPO 3: PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</p> <p>Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a</p>	<p>GRUPO 3: PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</p> <p>Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>depreciación. Incluye asimismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles.</p> <p>Los fletes y seguros con relación a adquisición de equipo se incluyen en los renglones de equipos correspondientes, aun cuando se facturen aparte.</p> <p>Las adiciones comprenden: las adiciones propiamente dichas, las mejoras a los equipos que aumentan notablemente su valor corriente, las reparaciones extraordinarias, que aumentan el valor corriente de los equipos y prolongan notablemente su duración prevista (considerando su mantenimiento y reparaciones menores adecuadas), tal como en el caso de reposición de piezas importantes de máquinas, motores, etc., equivalentes a una reconstrucción parcial.</p> <p>Las pequeñas reparaciones y adiciones no se consideran en este grupo. Las adiciones y reparaciones mayores deben clasificarse en los distintos renglones de este grupo aun cuando no exista contrato escrito para efectuar el trabajo, ya que el mismo es tácito y se emplea para distinguir que éste fue hecho por una persona o empresa ajena a la dependencia. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:</p>	<p>depreciación. Incluye asimismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles.</p> <p>Los fletes y seguros con relación a adquisición de equipo se incluyen en los renglones de equipos correspondientes, aun cuando se facturen aparte.</p> <p>Las adiciones comprenden: las adiciones propiamente dichas, las mejoras a los equipos que aumentan notablemente su valor corriente, las reparaciones extraordinarias, que aumentan el valor corriente de los equipos y prolongan notablemente su duración prevista (considerando su mantenimiento y reparaciones menores adecuadas), tal como en el caso de reposición de piezas importantes de máquinas, motores u otros, equivalentes a una reconstrucción parcial.</p> <p>Los renglones de gasto que corresponden a este grupo de gasto se encuentran incorporados en el Catálogo de Insumos, con excepción de los subgrupos de gasto 33 Construcciones por Contrato y 34 Equipo Militar y de Seguridad y el renglón de gasto 314 Edificios e instalaciones militares.</p> <p>Las reparaciones y adiciones menores no se consideran en este grupo. Las adiciones y reparaciones mayores deben clasificarse en los distintos renglones de este grupo aun cuando no exista contrato escrito para efectuar el trabajo, ya que el mismo es tácito y se emplea para distinguir que éste fue hecho por una persona o empresa ajena a la dependencia. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>31 Bienes Preexistentes</p> <p>Este subgrupo se refiere a egresos por compra de terrenos, edificios y equipos usados. Se entiende por existentes a los edificios construidos anteriormente a su compra y los equipos ya usados. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>311 <u>Tierras y terrenos.</u> Comprende egresos por concepto de adquisición de terrenos para edificios, terrenos para obras y terrenos para usos varios.</p> <p>312 <u>Edificios e instalaciones.</u> Incluye gastos por adquisición de edificios para oficinas, escuelas, estructuras prefabricadas y otras instalaciones.</p> <p>313 <u>Otros bienes muebles preexistentes.</u> Comprende gastos por concepto de adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipos usados.</p> <p>314 <u>Edificios e instalaciones militares.</u> Comprende los gastos por adquisición de edificios e instalaciones destinadas a las instituciones militares.</p> <p>315 <u>Adquisición de bienes de uso común.</u> Comprende los pagos que se efectúen por la adquisición de obras o bienes nacionales de uso común, tales como: carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, muelles, embarcaciones, carreteras subterráneas (subway), etc., y cualquier otra obra pública</p>	<p>31 Bienes Preexistentes</p> <p>Este subgrupo se refiere a egresos por compra de terrenos, edificios y equipos usados. Se entiende por existentes a los edificios construidos anteriormente a su compra y los equipos ya usados. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>311 Tierras y terrenos.</p> <p>312 Edificios, estructuras e instalaciones.</p> <p>313 Otros bienes muebles preexistentes.</p> <p>314 <u>Edificios e instalaciones militares.</u> Comprende los gastos por adquisición de edificios e instalaciones destinadas a las instituciones militares.</p> <p>315 Adquisición de bienes de uso común.</p>

5ª. Edición	6ª. Edición
adquirida para utilidad o comodidad común.	
<p>32 Maquinaria y Equipo</p> <p>Comprende egresos en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipos de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte, etc. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>321 <u>Maquinaria y equipo de producción.</u> Comprende egresos en concepto de maquinaria y equipos nuevos para usos agrícolas, industriales y cualesquiera otros destinados a la producción, tales como incubadoras, equipos de sanidad animal, etc. Comprende también las adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato.</p> <p>322 <u>Equipo de oficina.</u> Egresos por compra de equipo nuevo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato. Se refiere a máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras, mimeógrafos, encuadernadoras, archivadores, ventiladores, escritorios, sillas, otros muebles de oficina, etc.</p> <p>323 <u>Equipo médico-sanitario y de laboratorio.</u> Egresos por concepto de equipo sanitario (nuevo) y sus adiciones y reparaciones extraordinarias por</p>	<p>32 Maquinaria y Equipo</p> <p>Comprende egresos en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipos de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte, entre otros. Se subdivide en los siguientes renglones:</p> <p>321 Maquinaria y equipo de producción.</p> <p>322 Mobiliario y equipo de oficina.</p> <p>323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio.</p> <p>324 Equipo educacional, cultural y recreativo.</p> <p>325 Equipo de transporte.</p> <p>326 Equipo para comunicaciones.</p> <p>327 Maquinaria y equipo para la construcción.</p> <p>328 Equipo de cómputo.</p> <p>329 Otras maquinarias y equipos.</p>



5ª. Edición	6ª. Edición
<p>contrato, tales como: equipo médico-quirúrgico (equipo para exámenes y diagnósticos, mesas y equipo de operaciones, equipo de farmacia, etc.); equipo hospitalario (incubadoras, sillas de ruedas, camas y armarios especiales, equipo mortuario, etc.); equipo para laboratorios médico-sanitarios (microscopios, autoclaves, equipo de rayos X, de ultrasonido y tomografía y todo equipo que se use en laboratorios patológicos, biológicos y sanitarios); y, otros equipos médico sanitarios y de laboratorio.</p> <p>324 <u>Equipo educacional, cultural y recreativo.</u> Comprende egresos en concepto de nuevos equipos educacionales y recreativos, sus adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato, tales como: instrumentos musicales; equipo para bibliotecas y museos (estantes, vitrinas, varios muebles especiales, etc.); equipos deportivos y recreativos; equipo audiovisual (proyectores de cine, televisores, amplificadores, grabadoras, radios de mesa, radios portátiles y radios de gabinete; y, cámaras fotográficas, lentes, proyectores de slides, lentes de larga vista, telescopios, etc.). Excluye libros, objetos de arte y otras existencias durables para bibliotecas y museos.</p>	

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>325 <u>Equipo de transporte.</u> Comprende egresos para compra de equipo nuevo de transporte, adiciones y reparaciones extraordinarias. Los vehículos militares (carros, camiones, embarcaciones, etcétera), no quedan comprendidos en este renglón, sino en el subgrupo 34, Equipo militar y de seguridad. Incluye: automóviles, jeeps, pick-ups y otros vehículos de trabajo; autobuses, camionetas y microbuses, destinadas al transporte de personas principalmente; camiones y trailers. Comprende la compra de camiones para carga, de estacas o de palangana, destinados al trabajo de construcción y otros servicios; también incluye maquinaria y equipo para ferrocarriles, embarcaciones, (excluye embarcaciones militares); aviones, avionetas y helicópteros, (excluye transporte aéreo militar); y, otros equipos de transporte.</p>	
<p>326 <u>Equipo para comunicaciones.</u> Comprende egresos en concepto de equipos nuevos para comunicaciones, adiciones y reparaciones extraordinarias por contrato. Incluye: equipo telegráfico, equipo telefónico, equipo de radio, equipo de televisión, equipo para señales de navegación, localización global, semáforos y otros equipos para comunicaciones.</p>	

5ª. Edición	6ª. Edición
<p>327 <u>Maquinaria y equipo para la construcción.</u> Gastos para compra de equipos de construcción nuevos. Se refiere a maquinaria y equipo para la construcción, reparación, demolición de edificios, puentes, calles, caminos, obras hidráulicas y demás construcciones. Comprende tractores bulldozers, aplanadoras, mezcladoras para concreto, grúas, etc. Excluye vehículos de transporte, tales como: camiones y otros vehículos que se clasifican en el renglón 325. Se excluyen las herramientas livianas y otros implementos para trabajos en construcciones de duración o valor limitado que se carga a las obras correspondientes.</p>	
<p>328 <u>Equipo de cómputo.</u> Gastos por concepto de compra de equipo de cómputo, unidades complementarias y periféricas, tales como UPS, lectoras de cinta, impresoras, lectoras-grabadoras de CD-ROM, quemadores de CD, Scanner, etc.</p> <p>Excluye dispositivos de almacenamiento masivo, discos compactos y otros suministros que se clasifican en el renglón 291.</p>	
<p>329 <u>Otras maquinarias y equipos.</u> Comprende otros tipos de maquinarias y equipos no incluidos en los renglones anteriores de este subgrupo.</p>	